

Impugnación acumulada con investigación de Paternidad **2019 -0525**

Al Despacho de la señora Juez, hoy 19 de octubre de 2020, con el informe de que por error involuntario en la sentencia de fecha julio 01 de 2020, quedó errado el primer apellido de la progenitora de la menor.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN  
Secretario

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

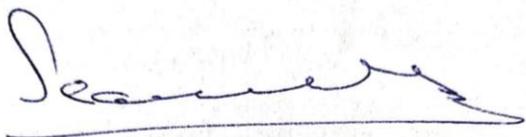
Bucaramanga, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo solicitado por la Notaria Segunda de Floridablanca, de conformidad con el Art. 286 del C.G.P. se corrige en la sentencia expedida con fecha Julio primero (01) de 2020 el primer apellido de la progenitora de la menor YORLIN DAYANA, esto es de la señora YERLY CAMILA YANEZ GONZÁLEZ, en el sentido de que su primer apellido correcto según figura en la cédula de ciudadanía No. 1.007.570.870 es **YANEZ** y no YANEZ como erradamente se anotó en la citada providencia.

Se deja constancia que el segundo apellido de la menor YORLIN DAYANA ya había sido modificado en el mismo sentido, mediante auto del 1 de octubre del presente año.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

